

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AL PÚBLICO

Las oficinas de este periódico se trasladarán en breve á la calle del Almirante, 15, bajo izquierda. Con oportunidad se avisará la fecha.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

(Continuación)

El procedimiento de cultivo será el mismo para las variedades de la misma especie, y las operaciones deberán hacerse simultáneamente y en identidad de condiciones.

Se llevará un registro, en que se anoten:

1.º La cantidad de semilla empleada.

2.º Las diferentes operaciones de cultivo que se ejecuten y sus épocas.

3.º Las fechas de la siembra, de la nascencia, de la floración y de la madurez.

4.º Los productos de la recolección, grano y paja en las gramíneas y leguminosas, y relación de las mismas.

Se determinará en cada uno de estos períodos de vegetación:

1.º La temperatura media, la máxima y mínima del período.

2.º El número de días de helada.

3.º La suma total de grados actinométricos.

4.º El número total de días de lluvia y cantidad total en milímetros.

5.º La humedad de la tierra por desecación á 100 grados.

El último día de cada mes se remitirá á la Estación de ensayos de semillas del Instituto Agrícola de Alfonso XII una copia de anotaciones hechas en estos registros con las observaciones que los directores de las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura regionales respectivas creyesen oportunas, haciendo

aquel Centro el resumen general de todos estos trabajos.

Los directores de las Granjas formularán en los meses de Enero y Agosto el plan de ensayos correspondientes á las siembras de primavera y otoño que proyecten realizar, acompañando un plano de las parcelas en que se ha de verificar el ensayo, debiendo remitirlos al director de la Estación de ensayos de semillas antes de terminar dichos meses. Este, puesto de acuerdo con los directores de las Granjas, podrá disponer el estudio de algunas variedades ó especies de plantas, con el fin de hacer ensayos simultáneos en las diversas regiones.

Los directores de todas las Granjas podrán cuando lo crean oportuno y de acuerdo con el Consejo de Vigilancia, repartir gratuitamente entre los agricultores pequeñas cantidades de semillas con el fin de dar más generalidad á los ensayos, pero exigiendo á dichos agricultores la obligación de dar cuenta de los resultados de los mismos.

Cuando se trate de variedades cuyos beneficios resultados estén bien comprobados por repetidos ensayos, y que sólo se proponga ya hacer su propaganda en el país, los directores se dedicarán á obtener semillas de dichas variedades en mayor escala y en los terrenos de la Granja, vendiéndolas á los agricultores con un pequeño sobreprecio.

B. Mejora de las semillas.

De aquellas plantas que mayor importancia tengan en la región procurarán los directores de las Granjas mejorar sus semillas por medio de la selección individual y por los demás medios conocidos convenientes, y á este fin destinarán una cierta superficie todos los años, llevando un registro especial para esta clase de trabajos.

C. Reconocimiento de semillas.

Todos los agricultores tendrán derecho á llevar á las Granjas semillas con el fin de que se reconozcan y examinen.

Este reconocimiento deberá abarcar los puntos siguientes:

1.º Proporción de sustancias extrañas que contiene, especificando las cantidades de materias inertes y de semillas perjudiciales.

2.º Peso de la semilla.

3.º Poder germinativo de la misma.

Además de estos extremos, que son los generales, podrán, á petición de los agricultores, hacer otra clase de determinaciones relacionadas con las mismas.

En los ensayos para el público, todas las Granjas deberán usar un mismo modelo de germinadores, y se hará en todos los Centros la operación en la misma forma.

De todos los reconocimientos de semillas que se hagan se llevará un registro, en que

conste el nombre del peticionario, el resultado del reconocimiento y, á ser posible, la procedencia de la semilla.

Para los ensayos de semillas de remolacha azucarera, se adoptarán las normas reformadas de Magdeburgo.

Todos los años, en el mes de Noviembre, remitirán los directores de las Granjas al de la Estación de ensayos de semillas una Memoria detallada de los trabajos realizados y los que estén en ejecución, y éste formulará en el de Diciembre un Resumen general de los servicios indicados.

Estación de ensayos de máquinas é instrumentos agrícolas.

Art. 132. La Estación de ensayos de máquinas é instrumentos agrícolas tiene por objeto estudiar y dar á conocer el valor técnico de las máquinas, aparatos é instrumentos agrícolas que sean sometidos á su examen, y, como consecuencia, el juicio que merezca para su empleo y aplicación.

Art. 133. Además de los ensayos verificados en la Estación, se harán experiencias de carácter industrial en explotaciones agrícolas, cuando su director lo crea conveniente.

Art. 134. La persona que someta una máquina al examen de la Estación, obtendrá un certificado, firmado por su director, en que se haga constar los resultados obtenidos en los ensayos.

Art. 135. El director dispondrá, en cada caso particular, la manera como hayan de ser efectuados los ensayos.

Art. 136. El interesado podrá presenciar los ensayos de máquinas, ó hacerse representar por otra persona.

Art. 137. La Estación no responde de los deterioros ó averías que las máquinas puedan sufrir.

Art. 138. La Estación tendrá á disposición del público hojas impresas de petición de ensayos, que deberán llenar los interesados y dirigir al Director. En esta hoja deberá indicar el interesado la clase de máquina y el ensayo que desea.

Estos ensayos se verificarán por orden riguroso de antigüedad en la presentación de las hojas de petición, que serán anotadas en el libro registro correspondiente, proveyendo en el acto á los interesados de una papeleta autorizada, en que conste el número de orden y se señale el día y hora en que ha de tener lugar el ensayo.

Art. 139. El interesado deberá depositar en la Estación la cantidad que, á juicio del director, sea suficiente para cubrir los gastos de combustible, mano de obra, etc., que el ensayo reclame. Una vez terminados los ensayos, se hará la liquidación del depósito, entregando al interesado el remanente, si lo hubiere.

Art. 140. La Estación hará los ensayos de máquinas ó aparatos é instrumentos agrícolas que le sean remitidos oficialmente.

Art. 141. El director podrá verificar los ensayos de aparatos y máquinas agrícolas que crea conveniente para que le sirvan de base en la contestación de consultas, ó para poder recomendar dichas máquinas á los agricultores.

Art. 142. La Estación auxiliará técnicamente á los Centros oficiales ó Corporaciones de cualquier clase en los concursos públicos de maquinaria agrícola que por iniciativa de éstos se organicen, siempre que dicho auxilio sea concedido previamente por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Las Corporaciones que deseen el auxilio de la Estación deberán solicitarlo de la Dirección general de Agricultura.

(Continuará.)

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado segundo.

La Dirección general de Administración, con fecha 6 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Pérez Salas en concepto de apoderado de los derecho-habientes de la Marquesa de Aranda contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital negando los derechos al interés del 4 por 100 anual por la ocupación de los terrenos expropiados para la apertura de las calles de Juan Bravo, Velázquez, Lagasca y Padilla, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducente á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que halla sido publicado, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales prevenidos.

Madrid 8 de Noviembre de 1907.—El gobernador, Marqués del Vadillo.

Diputación provincial de Madrid

SUBASTA MAYOR DE 25.000 PESETAS

La Diputación provincial de Madrid ha acordado, en sesión de dieciocho de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día catorce de Diciembre, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el servicio de bagajes en toda la provincia, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Gobernación, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del arriendo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de catorce mil pesetas cada año, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello once, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de setecientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado 4.º de la Sección de Gobernación con las formalidades establecidas en el artículo dieciocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los pe-

riódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El oficial del Negociado, Natalio Saizral.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación de Madrid el servicio de bagajes para toda la provincia desde el día siguiente á la adjudicación del remate hasta 31 de Diciembre de 1909, se compromete á realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sanquillo.

(E.—314.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de cuatro de Octubre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material eléctrico con destino á los servicios de alumbrado, timbres y otros efectos necesarios en las Casas Consistoriales y dependencias del Municipio, desde el veinte de Abril de mil novecientos ocho hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de subastas), en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto ó instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—El secretario, F. Ruano.

(E.—315.)

Secretaría.—Ensanche

AÑO DE 1907 MES DE OCTUBRE

Presupuesto de gastos.—Obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 4 de Octubre de 1907 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 9.033,02 pesetas para la 1.ª zona; 9.073,41 para la 2.ª zona; 3.147,73 para la 3.ª zona; total 21.254,16.

Capítulo 2.º Policía de seguridad pe-

setas 3.982,87 para la 1.ª zona; 4.000,67 para la 2.ª zona; 1.387,91 para la 3.ª zona; total 9.371,45.

Capítulo 3.º Idem urbana y rural, pesetas 9.421 para la 1.ª zona; 12.438,36 para la 2.ª zona; 4.423,10 para la 3.ª zona; total 26.282,46.

Capítulo 4.º Obras públicas, 35.067,57 pesetas para la 1.ª zona; 31.902,41 para la 2.ª zona; 22.699,31 para la 3.ª zona; total 89.759,29.

Capítulo 5.º Cargas, 27.047,85 pesetas para la 1.ª zona; 32.464,25 para la 2.ª zona; 12.138,16 para la 3.ª zona; total pesetas 71.650,26.

Total, 84.552,31 pesetas para la 1.ª zona; 89.969,10 para la 2.ª zona; 43.796,21 para la 3.ª zona; 218.317,62.

Madrid 9 de Octubre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

Secretaría.—Ensanche

AÑO DE 1907. MES DE OCTUBRE

Presupuesto de gastos obligatorios de pago diferible.

Distribución de fondos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en 4 de Octubre de 1907 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 0.

Capítulo 2.º Policía de Seguridad, 1.197'99 pesetas para la 1.ª zona; 1.203'33 para la 2.ª zona; 417'45 para la 3.ª zona; total, 2.818'75.

Capítulo 3.º Idem urbana y rural, 2.186'71 pesetas para la 1.ª zona; 1.563'17 para la 2.ª zona; 267'93 para la 3.ª zona; total, 4.017'81.

Capítulo 4.º Obras públicas, 11.463'52 pesetas para la 1.ª zona; 11.623'43 para la 2.ª zona; 15.096'33 para la 3.ª zona; total, 38.188'28.

Capítulo 5.º Cargas, 0.

Capítulo 6.º Imprevistos, 0.

Total, 14.843'20 pesetas para la 1.ª zona; 14.394'93 para la 2.ª zona; 15.781'71 para la 3.ª zona; total general, 45.024'84.

Madrid 9 de Octubre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

ROBLEDILLO DE LA JARA

La matrícula de la contribución industrial de este término, formada para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 8 de Octubre de 1907.—El alcalde, Guillermo Moreno.

TIELMES

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año de 1908, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de los cuales serán atendidas las reclamaciones que se presenten. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes 20 de Octubre de 1907.—El alcalde, Luis Lescures.

CIEMPOZUELOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año 1908, aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente.

Ciempozuelos 31 de Octubre 1907.—El alcalde, Raimundo de Oro.

TORREJON DE ARDOZ

El proyecto de presupuesto municipal

ordinario de esta villa para 1908, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, previa censura de un regidor síndico, quedando expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, en cumplimiento del art. 146 de la ley municipal.

Torrejón de Ardoz 31 de Octubre de 1907.—El alcalde, Adolfo Fernández.

CAMPO REAL

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula industrial de esta villa para 1908, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

También lo está durante el plazo de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, para el año citado y á los mismos efectos.

Campo Real 31 de Octubre de 1907.—El alcalde, Braulio Vega.

CANILLEJAS

El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria de este término para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones reglamentarias.

Canillejas 1.º de Noviembre de 1907.—El alcalde, Agustín Julián.

EL BOALO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este municipio para el próximo año de 1908, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, debiendo advertir que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

El Boalo 28 de Octubre de 1907.—El alcalde, Luis Esteban.

RIVAS Y VACIAMADRID

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, formado para el próximo año de 1908.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Rivas y Vaciamadrid 2 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Cleto Cascajero.—El secretario, José Urosa

VILLANUEVA DEL PARDILLO

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de esta villa, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días para que sea examinado por cuantas personas lo soliciten y puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva del Pardillo á 1.º de Noviembre de 1907.—El alcalde, Isidro Serrano.

VALDEAVERO

La matrícula industrial de esta villa para el año de 1908 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdeavero 31 de Octubre 1907.—El alcalde, Emilio Sanz.

V LLAMANTILLA

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula de la

contribución industrial en este término correspondiente al año 1908.

Villamantilla 30 de Octubre de 1907.—El alcalde, José María de la Morena.

LOECHES

El padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo año de 1908, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que los interesados crean á su derecho convenirles, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Loeches 1.º de Noviembre de 1907.—El alcalde, Antonio Alonso Majagranzas.

RIBATEJADA

La matrícula industrial de este término para 1908, se halla terminada y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Ribatejada 2 de Noviembre de 1907.—El alcalde, José Meco.

CARABANCHEL ALTO

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta población y su término queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para las reclamaciones que procedan.

Carabanchel Alto 2 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Antonio Rodríguez.

VALDEOLMOS

La matrícula industrial de este término para el año de 1908, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeolmos 3 de Noviembre de 1907.—El alcalde, P. O., Patricio Lirela.

PERALES DE TAJUÑA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, las listas cobradoras de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, correspondientes al año 1908, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Perales de Tajuña 4 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Francisco Garrido.

FRESNEDILLAS

El padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo tiempo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fresnedillas á 4 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Marcelo de la Plaza.

CERCEDILLA

La matrícula del subsidio industrial y el padrón de cédulas personales de esta villa formados para el próximo año de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cercedilla 4 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Enrique Rubio.

LOS MOLINOS

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, para el año 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos legales.

Los Molinos 4 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Higinio Gimeno.

TORRES

El repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de este término, para el próximo ejercicio de 1908, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Torres 4 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Eladio Martínez.

ROBLEDO DE CHAVELA

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año venidero de 1908, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el término de quince días, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Robledo de Chavela á 4 de Noviembre de 1907.—El alcalde accidental, Isidoro Sancho.

VALDEAVERO

Los repartos por riqueza rústica y pecuaria de este término del año próximo 1908, se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero 4 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Emilio Sáenz.

ARAVACA

La matrícula industrial de este término municipal para el año próximo de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Aravaca 5 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Justo Sánchez.

COBEÑA

La matrícula industrial de esta villa para el año 1908, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Cobeña 5 Noviembre 1907.—El alcalde,—P. A.—Guillermo Duque.

ALCORCÓN

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1908 se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones á que se refiere el art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, como se halla prevenido.

Alcorcón 6 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Eulogio Barrio.

MORALEJA DE ENMEDIO

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con objeto de oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1908.—Moraleja de Enmedio 7 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Lázaro Martín.

DISTRITO DE EL BOALO

Este Ayuntamiento ha acordado sean provistas en propiedad por maestros que posean título profesional las escuelas de los pueblos de Cerceda y Matalpino, de este distrito, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas 600 de los fondos municipales por trimestres vencidos y las 100 restantes por un particular.

Los aspirantes presentarán sus solici-

tudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, con expresión del pueblo que solicite de los dos anteriormente expresados y acompañadas del título profesional ó copia.

Distrito de El Boalo 28 de Octubre de 1907.—El alcalde, Luis Esteban.

Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Don Eduardo Domínguez y Mencía, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

Sentencia: Núm. 144.—En la villa y corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1907. En los autos de juicio ejecutivo que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. José María González Carrizo, el cual se halla constituido en rebeldía; y de otra, como demandado y apelante, don Julián Mugarza Huete, mayor de edad, industrial, vecino de Valdemorillo, representado por el procurador D. Vicente José Sánchez Selá y defendido por el letrado D. José López y López sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada por la que se manda seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de D. Julián Mugarza y Huete, y con su producto entero y cumplido pago á D. José María González Carrizo de la cantidad de 426 pesetas de principal, intereses legales de dicha suma, á razón del 5 por 100 anual, desde el 25 de Noviembre de 1905, hasta el completo pago y por las costas causadas y que se causen: desestime las excepciones propuestas por el deudor con expresa imposición de las costas de este juicio al D. Julián Mugarza y Huete; y manda deducir testimonio literal de los tres pagarés, diligencia de reconocimiento de los mismos por D. Julián Mugarza, escrito formalizando la oposición y carta que se acompañe; de las declaraciones testimoniales, diligencia de reconocimiento de la carta; del dictamen fiscal y del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Y á su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y carta orden á los efectos procedentes á costa de la parte apelante. Asi por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. José María González Carrizo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcial G. de la Fuente.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Ramón Nieto.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Ramón Nieto, magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos siete, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Caruja.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á treinta de Octubre de mil novecientos siete.—Eduardo Domínguez.

(C.—56.)

ANUNCIO

Habiéndose interpuesto por D. Juan del Alame Reiter recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del delegado de Hacienda fecha 4 de Enero del corriente año, en expediente de ocultación imponiendo una multa al recurrente, el Tribunal provincial contencioso-administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso á las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los expresados efectos.

Madrid 18 de Octubre de 1907.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial, casinos, utilidades y demás impuestos.

TERCER TRIMESTRE DE 1907.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las zonas de Alcalá de Henares y San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Setiembre de 1907.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuellar.

Zona quinta

Don Emilio José Molina Crespo, agente ejecutivo subalterno de Hacienda de la quinta zona de esta corte.

Hago saber: Que en el expediente que por débito de contribución industrial se sigue por esta agencia contra D. Pablo Pedro Vich, se ha dictado la siguiente providencia:

DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO

Importe del débito, 58,61.

Recargo de primero y segundo grado el 15 por 100, 8,79.

Total, 67,40.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (á más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y para que sirva de notificación á los herederos del deudor con arreglo al artículo 142 de la vigente instrucción, libro el presente edicto en Madrid á 11 de Octubre de 1907.—El agente, Emilio J. Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia CENTRO

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en providencia dictada con fecha dieciocho de los corrientes, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de D. Eduardo D'Ozonville y Cruz-Alvarez, natural de Trubia (Oviedo), ocurrida en Madrid el día diecisiete de Agosto de mil novecientos uno, se anuncia su muerte intestada, y que reclaman la herencia su hermano de doble vínculo don Leopoldo D'Ozonville y Cruz-Alvarez y doña María García Fernández, viuda y heredera del otro hermano del causante, también fallecido, D. Servando, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado dentro de treinta días.

Madrid 23 de Octubre de 1907.—V.º B.º
—Morillas.—Ante mí, Joaquín Ferrer.
(A.—120.)

HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte en la pieza sobre declaración de herederos abintestato de D. José Rey Bouza, hijo de María Bouza, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, industrial, vecino de esta capital donde falleció el día trece de los corrientes, se anuncia por medio del presente el fallecimiento de dicho señor que fué bautizado con el nombre de José María Bouza y usaba y era conocido por el expresado, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado con los documentos justificativos oportunos previniéndose que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—V.º B.º
Luján.—El secretario, Pedro Martínez González.
(C.—57.)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que á continuación se expresan de la pertenencia de los individuos que también se indican, que fueron sustraídas el día 20 de Junio último en la dehesa del Alamar del término de esta villa del Prado, en donde se encon-

traban pastando, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan la ilegítima procedencia.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 14 de Setiembre de 1907.—Eduardo de Zúñiga.—P. S. M., licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas de las caballerías.

De la pertenencia de D. Cirilo Beque, una burra, pelo pardo, claro, de edad tres años, alzada cinco cuartas.

De la pertenencia de D. Hipólito Corral, un burro de dieciocho meses de edad, capón, pelo rucio, alzada cinco cuartas.

De la pertenencia de Ignacio Liño, una burra de edad nueve años, estatura cinco cuartas, preñada, tostada la piel; un burro, pelo pardo, de dos años, recién castrado, alzada cinco cuartas.

De la pertenencia de Santos Estévez, una mula, pelo alazán, edad cerrada, estatura un dedo sobre la marca, llamada Limonera.

De la pertenencia de Severo Parra un burro de dos años de edad, entero, pelo rucio, alzada cinco cuartas.

De la pertenencia de Víctor Muñoz una burra de tres años de edad, pelo pardo, con el cuello torcido, alzada cinco cuartas.

De la pertenencia de Francisco Méndez un burro de un año, pelo castaño, alzada cuatro cuartas.

De la pertenencia de Mariano Hernández una burra de tres años de edad, alzada cinco cuartas, pelo acenizado, con una estrella en la frente.

De la pertenencia de José Merino una burra de tres años de edad, pelo negro, alzada cinco cuartas.

De la pertenencia de Ambrosio García un burro entero, pelo negro, alzada cuatro cuartas, edad quince meses.
(B.—219.)

Juzgados municipales

VILLAMANTILLA

Don Juan Velasco sanadero, juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario en propiedad de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, y la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se advierte que esta Secretaría es compatible con cualquiera otro empleo ó cargo público que pueda ser conciliable con su desempeño por ser población que no llega á quinientos vecinos.

Su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios.

Y para los efectos consiguientes se publica de orden de S. S. el presente edicto en el sitio público de costumbre de esta

localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Juzgado municipal de Villamantilla á 4 de Noviembre de 1907.—Juan Velasco.—P. S. M., Domingo Domínguez.—Licenciado habilitado.

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Don Isidoro Albarrán Nogueira, juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se cita á Pío de la Fuente Ramos y Francisco Ruiz Gómez, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Tetuán, número 6, principal, el día 28 del actual á las once de su mañana, con el fin de celebrar juicio de faltas contra los mismos y otros, por arrojar piedras, aperebiéndoles que de no verificarlo, les parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa á 16 de Setiembre de 1907.—Isidoro Albarrán.—El secretario, Vicente Fernández.
(B.—215.)

Comandancia de Ingenieros

El coronel ingeniero comandante de la plaza de Madrid

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso público y local en esta corte para la adquisición de un edificio con destino á oficinas y pabellones de la Capitanía General de esta Región y Gobierno militar de la plaza, según se ha dispuesto por Real orden de veinticinco del mes próximo pasado, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse, para lo cual el plazo de admisión de proposiciones será de diez días á contar de la fecha del número del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que aparezca este anuncio; cuya fecha será el primer día del plazo, entregándose las proposiciones en esta Comandancia de Ingenieros sita en el Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra) todos los días no feriados de diez á doce, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y programa de necesidades que han de regir en el expresado concurso, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de 11.º clase y arregladas al modelo que se inserta á continuación; pero teniendo en cuenta que según dispone la Real orden anteriormente citada se tendrán por presentadas cinco proposiciones hechas por D. Vicente Mejía.

El Tribunal del concurso se reserva la facultad de admitir provisionalmente la proposición que en su concepto sea la más ventajosa, ó de desecharlas todas.

Terminado el plazo de diez días para la admisión de proposiciones y en vista del número de ellas, se fijará por la Comandancia de Ingenieros un anuncio en las oficinas de la misma en el que se marcará el día y hora en que el Tribunal resolverá y manifestará el resultado del concurso.

Madrid siete de Noviembre de mil novecientos siete.—El coronel ingeniero comandante, Javier de Manzano.

Modelo de proposición.

Don F..... N..... N..... vecino de..... con domicilio en la.... de..... número....., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes del concurso para la adquisición por el Estado de un edificio en esta corte con destino á oficinas y pabellones de la Capitanía General de la

primera Región y Gobierno militar de Madrid, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día.... de.... y conforme en un todo con dichas condiciones, ofrece una finca situada en la.... número.... que tiene un solar de.... metros cuadrados, con una superficie cubierta de.... metros cuadrados.

El número de plantas edificadas es el siguiente:

Planta de sótanos de.... metros cuadrados.

Planta baja de.... metros cuadrados.

.....

El precio en venta será de.... pesetas (en letra y expresando si el pago ha de hacerse en uno ó varios plazos).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—313.)

ARTILLERIA

FÁBRICA DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS

El coronel director de la fábrica de pólvoras y explosivos.

Hace saber: Que autorizado para verificar la subasta á que se refiere la Real orden de 13 de Julio último para la adquisición por esta fábrica de 35.000 kilogramos de ácido nítrico, 20.000 de ácido sulfúrico, 10.000 de alcohol, 10.000 de algodón, 18.000 de anhídrido sulfúrico, 17.000 de éter sulfúrico, 100.000 de antracita española ó inglesa, 15.000 de oak español ó inglés y 500.000 de hulla española ó inglesa, necesarios en la misma para la elaboración de pólvora tubular núm. III, en el año 1908; dicho acto se celebrará el día 14 de Diciembre próximo en el despacho de la Dirección del Establecimiento á las 10, debiendo los proponentes presentar sus proposiciones en la forma prevenida en las condiciones legales y redactadas con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, en la inteligencia de que no habiendo tiempo material para que pueda cumplimentarse lo prevenido en el art. 3.º del pliego de condiciones técnicas, los plazos para la entrega de la primera y segunda mitad de los artículos, se entenderán prorrogados hasta 1.º y 15 de Enero del próximo año.

Granada 6 de Noviembre de 1907.—Ricardo Aranz.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del anuncio inserto en el núm. de la Gaceta de Madrid y en los núms. de los Boletines Oficiales de la provincia de Madrid y de la de Granada respectivamente, y de los pliegos de condiciones á que se refiere, relativos á la adquisición de varias primeras materias para la elaboración de pólvora tubular núm. III, por la fábrica de pólvoras y explosivos de esta capital, se compromete á suministrar las (tantas) toneladas métricas de á (tantas) pesetas los 100 kilogramos.

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de tantas pesetas (todo en letra) y la cédula del proponente.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—316.)